

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 171-2020-P-CPJP-YG

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2020

MATERIA: CIVIL

TEMA: EN LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE POSTURAS, ES APLICABLE LA GRABACIÓN DE LA MISMA ESTABLECIDA EN EL ART. 83 DEL COGEP.

CONSULTA:

En referencia a la audiencia de calificación de posturas establecida en el Art. 402 del COGEP debe aplicarse las reglas generales previstas en el Art. 83 de ese Código respecto de la grabación de las mismas, aun cuando sean procesos iniciados con el Código de Procedimiento Civil.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 25 DE ENERO DE 2021

NO. OFICIO: 0120-AJ-P-CNJ-2021

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

BASE LEGAL

Código Orgánico General de Procesos

Art. 83.- Publicidad de las audiencias. Las audiencias serán grabadas solamente por el sistema implementado por la autoridad competente.

Se prohíbe fotografiar, filmar o transmitir la audiencia. Su contenido no podrá ser difundido por ningún medio de comunicación.

Las partes pueden acceder a las grabaciones oficiales. No se conferirá copia cuando la o el juzgador considere que podría vulnerarse los derechos de niñas, niños, adolescentes, familia, secretos industriales o información de carácter tributario.

El contenido de la grabación oficial podrá ser objetado hasta veinticuatro horas después de realizada la audiencia.

PRESIDENCIA

En todos los casos en que se entregue copia de la grabación de una audiencia, se prevendrá de la responsabilidad por el manejo abusivo de la información.

ANÁLISIS:

De acuerdo con la Disposición Final Segunda del COGEP el sistema de remate en línea previsto en ese Código es aplicable a todos los procesos en ejecución sin diferenciación alguna, lo que incluye aquellas causas iniciadas con el Código de Procedimiento Civil.

Siendo la audiencia pública de calificación de posturas prevista en el Art. 402 del COGEP de aquellas establecidas en el sistema oral de ese Código, son aplicables todas las reglas generales sobre el desarrollo y dirección de las audiencias, incluida la grabación de aquella determinada en el Art. 83.